

de venecia por su orden y luego los señores y otros caballeros q no cupieron en los otros vances y mas bajo delos sobredichos grandes señores perlares y embaxadores continuamente en vances que estauan juntu y la misma
cerceria cubiertos como aso se sentaron los procuradores de las ciudades y
villas destos reinos los q dells tienen lugares señalados en ellos que son
los siguientes, los procuradores de las ciudades de burgos leon granada sev
cordoua Murcia jaén por su orden y precedencia de asiento segun que
aquivan nombrados y los demas q los lugares, que se acuerden acuerden sentar excepto
los procuradores de la ciudad de Toledo que se sentaron junto a la puerta
del perdón frontero del tablado en y qual de otros vances q llegaua junto
a la dia puerta en un vanquillo pequeño cubierto del aso pano que pareclos
estaua puesto

Si juntos y sentados su Alm y sus Alm y todos los sobredichos señores
y perlares uno de los tieres de armas de su Alm que estauan en el aso tablado
dijo en alta e intellegible voz las palabras sigui. Qyd. Qyd. Qyd. la Scrutina
que aqui os sera leyda de juramento y plenomenaje y fidelidad q la Ser^{ma}
infante dona Juana Princesa de portug^l como Infante destos Reis y el Illmo
don Joan de austua her^{no} natural del Rey don Phelipe nro soberano Señor
que presentes estan y los perlares grandes y señores y caballeros y pro
curadores de cortes que por su mandado el dia de oy aqui estan juntos prestar
y hacer al Ser^{mo} y muy Selarecido principe don Carlos hijo primogenito
de su mag. como a Principe destos Reinos durante los largos y bienaventu
rados dias de su Alm y despues de aquellos por Rey y Señor natural y
proprietario de ellos,

Luego que lo oyo acabado de decir el dia lunes dia de Menchaca
del año consejo y camara uno de los asistentes de las dhas cortes leyó a los sobre
dios en alta voz una escritura de juram^e y plenomenaje del tenor sigui.

los que aqui estais presentes scriveys testigos como estando presentes el muy
alto y muy p^o cath^o Rey don phelipe nro soberano Señor la Ser^{ma}
infante dona Juana princesa de portug^l como Infante destos Reinos y el
Illmo don Juan de austua hermano natural de su Alm que presentes estan
y los perlares grandes y señores y caballeros y procuradores de cortes de
las ciudades y villas destos Reinos de castilla y de leon y de granada et
q estan juntos en cortes por man, de su m^o en voz y en nombre destos reis todos juntamente
de una concordia y libres y spontanea y agraciada voluntad cada uno por su
los dhos procuradores por suyos y de sus constituyentes por virtud de los poderes
q tienen presentados de las ciudades y villas que representan estos Reinos
y en nombre de los guardando y cumpliendo lo q de derecho y leyes destos reis

